

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8950/2000.-

VISTO:

El Expediente Nº SGC-360-M-2000; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones referenciadas la Dirección General de Transporte solicita la reserva de espacios en la vía pública con destino al ascenso y descenso de usuarios de los balnearios municipales de la Ciudad de Neuquén.-

Que atento a la proximidad del período estival y la consecuente aglomeración de usuarios en dichos espacios recreativos públicos, resulta necesario acceder a la solicitud a fin de garantizar un correcto desenvolvimiento del tránsito vehicular y la seguridad en el ascenso y descenso de las personas en dichas áreas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 161/2000, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 38/2000 del día 30 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 39/2000, celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE 1 (una) reserva de apeaje consistente en 4 (cuatro) -----módulos de cinco metros cada uno a ubicarse en la Avenida Olascoaga, vereda Este, entre las calles Democracia y Tilcara, con destino al ascenso y descenso de pasajeros vehiculares y usuarios del Balneario Municipal denominado "Río Grande".-

ARTICULO 2º): ESTABLÉCESE 1 (una) reserva de apeaje consistente en 4 (cuatro) -----módulos de cinco metros cada uno a ubicarse en el extremo Sur de la calle Gatica, con destino al ascenso y descenso de pasajeros vehiculares y usuarios del Balneario Municipal denominado "Gatica".-

ARTICULO 3º): Las reservas mencionadas tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre -----del año 2.003.-

ARTICULO 4º): El Organo Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proce -----derá a demarcar y señalizar la respectiva reserva.-

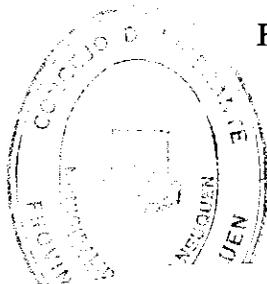
ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expediente Nº SGC 360-M-2000).-

ES COPIA:

Scrz.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal No. 8950 19 2000
Promulgada por Decreto No. 1666 19 2000
Expte. No. SGC 360 M. 2000.
Obs.: